



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 5 de octubre de 2023.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. LAURA RECIO FRESNEDO

D<sup>a</sup>. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:**

No asiste

**SECRETARIA GENERAL:**

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 08:10 horas del día 5 de octubre de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:10. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

**2.1. JGL2023/25 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 28/09/2023**

**VARIOS**

**3.1. Exp. 2023/3104**

**3.2. 2023/556 APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD DEL 2023-2024, 2024-2025, Y CARNAVAL 2024 Y 2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.3. 2023/2811.-SOLICITUD DE BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE D. R\*\*\* M\*\*\*C\*\*\***

**3.4. 2023/2812.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. R\*\*\*M\*\*\* C\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.5. 2023/3134.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. A\*\*\* C\*\*\*R\*\*\*EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.6. 2023/2810.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J\*\*\* F\*\*\* Q\*\*\* S\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.7. 2023/3137,- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A\*\*\* M\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.8. 2023/3140.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J\*\*\* J\*\*\*S\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO TO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.9. 2023/3136.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* M\* D\*\* P\*\*\* M\*\*\*CONDE, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.10. 2023/2660 CONVOCATORIA SUBENCIONES EDUCATIVAS 2023**

**3.11. 2022/5040 - LO 441-2022 OM fachada c/ Eguillor 6**

#### **4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **4.1. FACTURAS**

**4.1.1. 2023/3096 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE LA RELACION DE FRAS JGL 49/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

**4.1.2. 2023/3098 PROPUESTA APROBACION EN JGL RELACION FRAS JGL 50/23 CON CONTRATO PREVIO**

**4.1.3. 2023/3121 PROPUESTA APROBACION EN JGL RELACION FRAS JGL 52/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

**4.2. 2023/3166 CONTRATO MENOR TRABAJOS DOS POR CIENTO CULTURAL**

**4.3. 2023/3167 CONTRATO MENOR PROYECTO EJECUCION FUERTE RASTRILLAR**

**4.4. 2283/2023 PIM 6/2023 ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO CUBRICIÓN PARQUE INFANTIL ALAMEDA MANUEL LLANO**

Tras las deliberaciones correspondientes se toman los siguientes acuerdos:

#### **1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Por el Alcalde-Presidente se exponen los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, debido a la urgencia en la aprobación del **Punto 3.2.**

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

#### **2.1. JGL2023/25 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 28/09/2023**

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION (Sr. Concejal don D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS que no estuvo presente en la sesión),



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/09/2023

### **3. VARIOS**

3.1. Propuesta PRP2023/347

#### **Exp. 2023/3104**

Considerando que en fecha 7 de junio de 2023 entró en vigor la Ordenanza Municipal reguladora de Declaración Responsable y Comunicación en Obras (expediente 2023/127).

A la vista de lo dispuesto en sus artículos 2.1 e) y 3 a):

*Artículo 2.- Declaración Responsable.*

*1.- Se sujetarán a declaración responsable ante la administración:*

*(...)*

*e) Las actividades no sujetas a control ambiental y la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate, en este último caso, de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.*

*Artículo 3.- Comunicación.*

*Será objeto de comunicación a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:*

*a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.*

Teniendo en cuenta que actualmente no existen tales modelos de declaración responsable ni de comunicación previa y que resulta necesaria su aprobación en orden a garantizar la correcta gestión de las licencias de actividad existentes en el municipio de Laredo.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:**

**PRIMERO-** Aprobar las siguientes instancias:

**.- SOLICITUD DE INICIO DE ACTIVIDADES SUJETAS A RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. No sometidas a control ambiental conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y su Decreto 19/2010; ni a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre o al Decreto de Cantabria 50/2014 (INOCUAS).

o

2. Sometidas al régimen de declaración responsable conforme a la Ley 12/2012 o al Decreto de Cantabria 50/2014.

**.- COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA Y A RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**SEGUNDO**.- Proceder a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

**TERCERO**.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Oficina Técnica.

3.2. Propuesta PRP2023/351

**2023/556 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL NAVIDEÑO. NAVIDAD DEL 2023-2024, 2024-2025, Y CARNAVAL 2024 Y 2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

Visto el expediente 2023/556 relativo a contrato de servicios de instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2023-2024, 2024-2025, y Carnaval 2024 y 2025.

Considerando los informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, relativo al contrato de servicios de instalación y mantenimiento del alumbrado público ornamental navideño. Navidad del 2023-2024, 2024-2025, y Carnaval 2024 y 2025.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO-**. Aprobar la autorización del gasto por importe de 134.794,00 € (67.397,00 € anual), incluido en el documento contable RC 11131

**CUARTO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Contratación, continuándose con el expediente.

3.3. Propuesta PRP2023/354

**2023/2811.-SOLICITUD DE BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE D. R\*\*\*M\*\*\* C\*\*\***

En contestación a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del solicitante arriba indicado, por este servicio se informa de lo siguiente:

La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala en su artículo 3º.) Apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Examinada la documentación aportada, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos, siendo la fecha de primera matriculación el 09-06-1989.

Por lo expuesto procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al vehículo con matrícula SE 3353 BB, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Conceder la bonificación del 50% del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula S 3353 BB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesada.

3.4. Propuesta PRP2023/355

**2023/2812.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. R\*\*\*M\*\*\* C\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

En contestación a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del solicitante arriba indicado, por este servicio se informa de lo siguiente:

La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala en su artículo 3º.) Apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Examinada la documentación aportada, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos, siendo la fecha de primera matriculación el 30-09-1997

Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al vehículo con matrícula M 5323 VC, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Conceder la bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo, al vehículo con matrícula M 5323 VC , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.5. Propuesta PRP2023/357

**2023/3134.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D\*\* A\*\*\* C\*\*\* R\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En contestación a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del solicitante arriba indicado, por este servicio se informa de lo siguiente:

La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala en su artículo 3º.) Apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Examinada la documentación aportada, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos, siendo la fecha de primera matriculación el 20-02-1998

Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al vehículo con matrícula S 8424 AJ, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Conceder la bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al vehículo con matrícula S 8424 AJ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.6. Propuesta PRP2023/352

**2023/2810.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* J\*\*\*F\*\*\*Q\*\*\*S\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- \*\* Q\*\*\* S\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2586 GLY, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2586 GLY, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 2586 GLY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.7. Propuesta PRO2023/358

**2023/3137.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A\*\*\* M\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º \*\*\* M\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0309 HRM, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4º.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0309 HRM, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024 y hasta el 31/12/2027.

5º.- En el ejercicio 2028, y dentro del plazo señalado en la ordenanza, deberá acreditar nuevamente los requisitos exigidos para poder seguir disfrutando de la exención. En el caso de no presentar, en plazo, la documentación necesaria, se entenderá que renuncia a la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0309 HRM, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024 y hasta el 31-12-2027.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. Propuesta PRP2023/359

**2023/3140.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* J\*\*\* J\*\*\* S\*\*\* F\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO TO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º \*\* S\*\*\*F\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6467 MJX, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6467 MJX, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6467MJX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.9. Propuesta PRP2023/360

**2023/3136.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* M\*\* P\*\*\*M\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION**

1º \*\* M\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6649 CFZ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6649 CFZ, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6649 CFZ , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.10. Propuesta PRP2023/361

**2023/2660 CONVOCATORIA DE SUBENCIONES EDUCATIVAS 2023**

Visto el expediente 2023/2660 relativo a NUEVA CONVOCATORIA - SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2023 en concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la publicación en el boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de octubre de 2023 de la Bases que regulan la convocatoria

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar la convocatoria de las subvenciones educativas con los siguientes puntos:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

docentes de Laredo que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios y B.O.C. de fecha 2 de octubre de 2023.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 323-489 del ejercicio 2023, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 22.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, secretaría y Casa de Cultura

3.11. Propuesta PRP2023/367

**Expte. 2022/5040 - Solicitud de licencia de obras L.O. 441/2022 – Obras de rehabilitación de fachada en inmueble CCPP Eguilior nº 6, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6669402VP6066N.**

Visto el expediente de referencia núm. 2022/5040 de solicitud de licencia de obras (LO 441/2022), para obras de “Rehabilitación de fachada”, en inmueble de la CCPP Eguilior nº 6, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6669402VP6066N.

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y servicios jurídicos al constituir obras de mantenimiento y conservación, necesarias tendentes a



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

subsanan patologías detectadas IEE, que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, si bien bajo condiciones, informes que se dan por reproducidos.

Considerando que en el momento de conceder la licencia se fijará un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios CCPP Eguilior nº 6, la licencia de obras L.O. 441/2022 solicitada, para obras de “Rehabilitación de fachada”; en el inmueble de la comunidad sito en c/ Eguilior nº 6, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6669402VP6066N, conforme al documento técnico presentado.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

**- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:**

- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #250,00.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #250,00.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

**- En ejecución de obra y en relación con la ocupación de viario**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- A efectos de prevenir la caída de objetos y la salida de polvo y elementos en las tareas de
- Se habrán de tomar las medidas de seguridad y señalización durante la ejecución de los trabajos, bajo la supervisión de la dirección facultativa, con acotación de espacios, a fin de garantizar la circulación peatonal y rodada en la zona.
- Se habrá de garantizar que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el tiempo previsto de ocupación.
- Por el interesado se deberá informar con antelación a la policía local, los días de ocupación del dominio público a efectos de coordinar esta con el tráfico. Advertirle que de no hacerlo se presumirá “iuris tantum” que la ocupación se ha efectuado desde el momento de la concesión de la presente autorización, así como que transcurrido el día concedido para la ocupación deberá retirarse la máquina elevadora.

Advertir al interesado que:

- **De iniciar las actuaciones sin haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas se incurrirá en ilícito administrativo.**
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de un año. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el presente expediente. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)**
- Para proceder a la devolución de las garantías a constituir se deberá:
  - o En relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - o En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra, a tenor del presupuesto presentado importa la cantidad de #289.283,115.-# €, y será revisado al finalizar la misma.

No constando carta de pago correspondiente a las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la licencia de obras, ni por la ocupación de

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

dominio público que se han solicitado y se autorizan, deberá procederse a efectuar liquidación de las tasas e ICIO por la licencia de obras (presupuesto por importe de 289.283,115.- €) y de tasas por la ocupación del dominio público [Instalación de Andamios en una longitud de 34,35 m. y zona de ocupación en la calzada para reserva de acopio de materiales y caseta de obra, con ocupación de 26 m<sup>2</sup> (13,00 m x 2,00 m<sup>2</sup>)].

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

#### **4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

##### **4.1. FACTURAS**

4.1.1. Propuesta PRP2023/349

#### **2023/3096 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 49/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

Visto el expediente 2023/3096 relativo a la relación fras JGL 49/23, por importe total de 31.153,91 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 27 de septiembre de 2023

Vista la diligencia del interventor donde se hace constar de la insuficiencia en la partida presupuestaria 1532 - 210, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado,



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación y habiéndose diligenciado en algunas fras que se hace contra la bolsa de vinculación jurídica.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 49/23	2023/3096	31.153,91 €

**SEGUNDO-**. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

**TERCERO-**. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.1.2. Propuesta PRO2023/350



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2023/3098 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 50/23 CON CONTRATO PREVIO**

Visto el expediente 2023/3098 relativo a la relación fras JGL 50/23, con contrato previo, por importe total de 336.731,61 €

Considerando el informe del interventor de fecha 27 de septiembre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,  
Relación fras JGL 50/23 de 336.731,61 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

4.1.3. propuesta PRP2023/356

**2023/3121 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 52/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**

Visto el expediente 2023/3121 relativo a la relación fras JGL 52/23, por importe total de 10.393,90 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 28 de septiembre de 2023

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado,



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 52/23	2023/3121	10.393,90 €

**SEGUNDO-**. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

**TERCERO-**. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.2. Propuesta PRP2023/368

**2023/3166 CONTRATO MENOR TRABAJOS DOS POR CIENTO CULTURAL**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2023/3166 relativo a Preparación de documentación para concurrir a convocatoria 2% CULTURAL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar el siguiente contrato menor:

**.- Información sobre el gasto**

Área:	PATRIMONIO CULTURAL, OBRAS Y TURISMO	
Descripción del gasto y justificación:	ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL 2% CULTURAL <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): octubre 2023	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Servicios)	
Presupuestos solicitados (Alcaldía) e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): ✓ PRAXIS INGENIEROS S.L.	Base imponible € (IVA excluido): ✓ 14.800,00€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: PRAXIS INGENIEROS S.L. CIF: B39693866 Domicilio fiscal: c/ José maría pereda 30, 1º C – 39300 Torrelavega sergio@praxisingenieros.es 649694575 942086973 Base imponible (€): 14.800,00 % IVA: 21 Importe IVA (€): 3.108,00 Total (€): 17.908,00	

**.- Declaración sobre el gasto:**

1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la imposibilidad de acometer tales trabajos desde la Oficina Técnica tanto por la inexistencia de suficientes medios personales (están vacantes las plazas de Arquitecto Técnico y Delineante) como por la inexistencia de suficientes medios materiales (hardware y software técnico precisos para redactar un proyecto técnico de edificación ajustado al CTE). Además, a ello, hay que añadir la premura con la que debe elaborarse la documentación por los reducidos plazos de la convocatoria de las subvenciones.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).  
3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.

**Motivo/s: Orden de la Alcaldía.**

- 4º. **Obra en el expediente** el **presupuesto** recibido por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

**.- En el expediente consta RC 14795:** Ref. Intervención: 23.23.RC.000970

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Oficina Técnica, Tesorería, Intervención e interesado.

4.3. Propuesta PRP2023/369

**2023/3167 CONTRATO MENOR PROYECTO EJECUCION FUERTE RASTRILLAR.**

Visto el expediente 2023/3167 relativo a REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DEL RASTRILLAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar el siguiente contrato menor:

**.- Información sobre el gasto**

Área:	PATRIMONIO CULTURAL, OBRAS Y TURISMO	
Descripción del gasto y justificación:	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DEL RASTRILLAR <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): octubre –diciembre 2023	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Servicios)	
Presupuestos solicitados (Alcaldía) e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): ✓ PRAXIS INGENIEROS S.L.	Base imponible € (IVA excluido): ✓ 14.500,00€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: PRAXIS INGENIEROS S.L. CIF: B39693866 Domicilio fiscal: c/ José maría pereda 30, 1ºC – 39300 Torrelavega sergio@praxisingenieros.es 649694575 942086973	

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	Base imponible (€): 14.500,00	% IVA: 21	Importe IVA (€): 3.045,00	Total (€): 17.545,00
--	-------------------------------	-----------	---------------------------	----------------------

**SEGUNDO.- Declaración sobre el gasto:**

1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la imposibilidad de acometer tales trabajos desde la Oficina Técnica tanto por la inexistencia de suficientes medios personales (están vacantes las plazas de Arquitecto Técnico y Delineante) como por la inexistencia de suficientes medios materiales (hardware y software técnico precisos para redactar un proyecto técnico de edificación ajustado al CTE). Además, a ello, hay que añadir la premura con la que debe elaborarse la documentación por los reducidos plazos de la convocatoria de las subvenciones en la segunda fase y la necesidad de recabar el informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio.**

2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).

3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.

**Motivo/s: Orden de la Alcaldía.**

4º. **Obra en el expediente el presupuesto** recibido por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

.- En el expediente consta RC 14796: Ref. Intervención: 23.23.RC.000971

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Oficina Técnica, Tesorería, Intervención e interesado.

4.4. Propuesta PRP2023/363

**2283/2023 PIM 6/2023 ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO CUBRICIÓN PARQUE INFANTIL ALAMEDA MANUEL LLANO.**

Visto el expediente 2283/2023 relativo a la asistencia técnica para la realización de proyecto de cubrición de parque infantil en la alameda Manuel Llano de Laredo.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para asistencia técnica para la realización del citado proyecto.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (23.23.RC.000928).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar el contrato menor de **asistencia técnica** por importe de 3850,00€ + IVA = 4658,50 € a favor de SERTISA, Servicios Técnicos de Ingeniería Civil SAP, NIF: A39066352.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:20 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.